



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXI

Viernes, 31 de mayo de 1974

Núm. 124

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

SECCION CUARTA

Núm. 3.660

Recaudación de Contribuciones

CASPE

Rectificación

Don Francisco Azorín Plo, Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Caspe;

Hace saber: Que la subasta de los bienes del deudor a la Hacienda pública "Hijos de Francisco Pons", S. A., de Fayón, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 123 (anuncio número 3.660) de 30 de mayo de 1974, fijada para el día 11 del próximo mes de junio, ha sido diferida al día 21 de junio de 1974, en las mismas condiciones y circunstancias que las contenidas en aquél para su celebración.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Caspe a 30 de mayo de 1974. — El Recaudador, (ilegible).

loga el Convenio colectivo sindical de trabajo de la Agrupación de "Establecimientos de Hospitalización e Internamiento" y "Establecimientos Asistenciales Ambulatorios".

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de "Establecimientos de Hospitalización e Internamiento y Establecimientos Asistenciales Ambulatorios", y

Resultando que con fecha 16 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes el 6 de mayo de 1974, acompañado del estudio salarial comparativo de la repercusión económica de las mejoras pactadas e informe favorable de la Delegación Provincial de Sindicatos;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el registro correspondiente y su publicación, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que ajustándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, y no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario y ajustándose, en relación con incrementos salariales y repercusión en precios, a lo dispuesto en el artículo

12 del Decreto-ley 12 de 1973, de 30 de noviembre, sobre medidas coyunturales de política económica, resulta procedente su homologación;

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo de la Agrupación de "Establecimientos de Hospitalización e Internamiento" y "Establecimientos Asistenciales Ambulatorios".

Segundo. Su inscripción en el registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión deliberadora, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14,2 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, que por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Zaragoza, 22 de mayo de 1974. — El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

TEXTO DEL CONVENIO

El Convenio colectivo sindical de trabajo de las Agrupaciones "Establecimientos de Hospitalización e Internamiento" y "Establecimientos Asistenciales Ambulatorios", se concierta entre los representantes de las empresas y de los trabajadores y técnicos, encuadrados en el Sindicato Provincial de Actividades Sanitarias, con el siguiente articulado:

Ambito territorial

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo sindical afectará a Zaragoza capital y a toda su provincia,

SECCION QUINTA

Núm. 3.653

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Agrupación de "Establecimientos de Hospitalización e Internamiento" y "Establecimientos Asistenciales Ambulatorios"

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homo-

Ambito funcional

Art. 2.º Lo establecido en este Convenio colectivo se aplicará a todos los Establecimientos de Hospitalización e Internamiento y Establecimientos Asistenciales Ambulatorios (Clínicas, Policlínicas, Consultorios y Dispensarios); (Gabinetes Estomatológicos y Odontológicos; Laboratorios de Análisis Clínicos; Gabinetes de Radiodiagnóstico, Electroterapia, etc.), que existan o se establezcan en el futuro encuadrados en el Sindicato Provincial de Actividades Sanitarias.

Ambito personal

Art. 3.º Comprende el presente Convenio a todo el personal que trabaje por cuenta de las empresas mencionadas en el artículo precedente, ya sea fijo, eventual o de cualquier otra forma; quedando excluidos aquellos cargos a los que se refiere el artículo siete del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo.

Ambito temporal

Art. 4.º A) Entrada en vigor. — El Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, una vez homologado por la Autoridad laboral.

B) Efectos económicos. — El presente Convenio tendrá efecto económico desde el 1 de abril del corriente año 1974.

C) Duración. — El período de duración de este Convenio se fija en dos años, a partir de su entrada en vigor.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, se entenderá prorrogado de año en año si no se denuncia por cualquiera de las partes, aplicándose automáticamente un incremento salarial equivalente al índice de aumento de costo de vida, más tres puntos.

Denuncia

Art. 5.º A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia, presentando el acuerdo adoptado ante la Organización Sindical con tiempo suficiente para que tenga entrada en el registro de la Delegación de Trabajo antes de finalizar el plazo de tres meses de preaviso.

Comisión paritaria

Art. 6.º Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio y determinar el Con-

venio aplicable en caso de concurrencia, se establece la Comisión paritaria del Convenio, que estará formada por los seis representantes de las empresas y los seis representantes de los trabajadores y técnicos que han actuado en las deliberaciones del Convenio con sus correspondientes suplentes.

Presidirá esta Comisión el titular del Sindicato Provincial de Actividades Sanitarias o persona en quien delegue, y actuará de Secretario de la misma el del mencionado Sindicato Provincial.

Condiciones más beneficiosas

Art. 7.º Las condiciones que se establecen en el presente Convenio colectivo sindical se consideran mínimas, manteniéndose las más beneficiosas con carácter exclusivo "ad personam".

Absorción

Art. 8.º Quedará sin efecto este Convenio cuando por disposición legal se dicten mejoras que superen las aquí establecidas.

Las mejoras establecidas por las empresas con carácter general o particular y las que en lo sucesivo puedan dictarse por disposición legal, serán absorbibles y compensables con las pactadas en el presente Convenio, en la parte que corresponda.

Vinculación a la totalidad

Art. 9.º La compensación, absorbibilidad y garantía "ad personam" se entienden referidas a la totalidad de las condiciones económicas pactadas.

Incumplimiento

Art. 10. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones establecidas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

Retribuciones

Art. 11. Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los productores afectados por este Convenio serán, para la jornada legal, los figurados en la tabla que como anexo se acompaña al presente texto. Estos salarios serán también percibidos en igual cuantía los domingos, días festivos y vacaciones.

El uno de abril de 1975, los salarios pactados para el primer año de vigencia quedarán incrementados automáticamente con el porcentaje de evolución

del índice de coste de vida que elabore el INE, más tres puntos.

Ceses

Art. 12. El personal que desee cesar en el servicio de la empresa deberá dar los siguientes plazos de preaviso:

a) Personal sanitario y administrativo, treinta días.

b) Resto del personal, quince días.

El incumplimiento de los plazos de preaviso ocasionará una sanción equivalente al importe de los días de retraso de la comunicación, pudiéndosele detraer esta sanción de los devengos que tenga pendientes con la empresa el productor que omita tal obligación.

Gratificaciones

Art. 13. Las gratificaciones extraordinarias de 18 de julio y Navidad serán de una mensualidad cada una de ellas, calculadas de acuerdo con las retribuciones fijadas en el Convenio, más antigüedad.

Vacaciones

Art. 14. El personal afectado por este Convenio, presente en 1.º de enero de cada año, disfrutará dentro del mismo y de acuerdo con la empresa, de veinte días naturales de permiso, incrementados en un día en razón a cada año completo de servicio, con un máximo de treinta días naturales.

Pluses de Convenio

Art. 15. Se establecen los siguientes pluses, que regirán durante la vigencia del presente Convenio:

Plus de peligrosidad. — Disfrutará del mismo el personal sanitario —Cuidadores psiquiátricos— que habitualmente realizan su trabajo en Centros Psiquiátricos, así como las ATS —Enfermeras en servicios de radiología—. La cuantía de este plus será de un 15 por 100 sobre el sueldo del Convenio.

Plus de destino. — Las ATS —enfermeras en unidades de vigilancia intensiva (UVI), quirófanos, servicios de fisioterapia y pediatría— en posesión del oportuno diploma o título de especialidad, percibirán en concepto de plus de destino un 10 por 100 sobre el sueldo de convenio, en razón al tiempo dedicado a estas funciones.

Plus de nocturnidad. — Todo el personal sujeto a este Convenio que en su contratación no se hubiera convenido la realización de servicio de noche y habitualmente realice sus funciones durante el día, cuando por necesidades

de la empresa o servicio que tenga encomendado se vea obligado a realizar turno de noche percibirán sobre el sueldo de convenio el 10 por 100, en razón al tiempo dedicado al mismo.

Horas extraordinarias

Art. 16. El valor-hora extraordinaria será igual al salario-hora individual, incrementándose:

Para los varones: Las dos primeras horas, en un 35 por 100; las restantes, en un 50 por 100.

Para las mujeres: Continuarán percibiendo las horas extraordinarias con el 50 por 100, de conformidad con las disposiciones generales vigentes.

Las empresas que no dispongan de reloj control entregarán al personal una libreta individual, en la que el jefe del servicio anotará y firmará las horas extraordinarias que aquél trabaje.

Dietas

Art. 17. En caso de desplazamiento en acto de servicio fuera de la localidad serán abonados por la empresa todos los gastos ocasionados, previa presentación del oportuno justificante, utilizando servicios de segunda clase y hoteles de dos estrellas.

Internado y manutención

Art. 18. Al personal interno le será descontado por manutención y alojamiento un 20 por 100 del salario de convenio.

El 20 por 100 a deducir por internado se desglosa de la siguiente forma: Por manutención, el 12 por 100, y por alojamiento, el 8 por 100.

Excedencias

Art. 19. La concesión de excedencias sin sueldo se realizará conforme al artículo 44 de la Ordenanza laboral.

El personal que ocupe plaza en sustitución de los excedentes tendrá carácter de eventual y dejará de prestar servicios cuando se produzca la reincorporación de la persona que se encontraba en excedencia.

Licencias

Art. 20. Las empresas concederán licencias dentro de las circunstancias y límites que se exponen a continuación:

- Por matrimonio del empleado, quince días naturales.
- Por grave enfermedad o fallecimiento de padres, hijos y cónyuges;

cuando residan en la misma localidad, tres días. Cuando residan fuera de la localidad, cinco días. Cuando residan fuera de la provincia, siete días.

c) Por grave enfermedad o fallecimiento de abuelos, nietos y hermanos: Cuando residan en la misma localidad, un día. Cuando residan fuera de la localidad, tres días. Cuando residan fuera de la provincia, cinco días.

d) Por alumbramiento de esposa, tres días.

Premios por antigüedad y permanencia

Art. 21. La antigüedad consistirá en el abono de un 2 por 100 anual del sueldo que disfrute en cada momento, incrementado, en su caso, por los trienios que haya podido acumular hasta el 1.º de enero de 1973 en que se implantó la antigüedad por anualidades.

El aumento por antigüedad y permanencia iniciará su percibo en el mes de enero siguiente al de ingreso en la empresa. En cualquier caso, el porcentaje total por este concepto no podrá rebasar del 30 por 100.

Becas libros

Art. 22. Previa presentación de las facturas abonadas por libros de enseñanza oficial, las empresas abonarán un 50 por 100 de dicha cuantía.

Premio a la constancia

Art. 23. Se crea un premio consistente en el abono de una cantidad en metálico para premiar la constancia en la empresa y que se hará efectiva de la forma siguiente:

A los quince años de permanencia en una misma empresa, se percibirá la cantidad de 10.000 pesetas, y a los veinticinco años, 20.000 pesetas. Ambas cantidades se percibirán por una sola vez.

Premio a la jubilación

Art. 24. Se establece un premio consistente en el abono de una cantidad en metálico para que aquella persona que en el momento de solicitar la jubilación lleve un mínimo de veinte años al servicio de una misma empresa perciba la cantidad de 15.000 pesetas, y para la que en dicho momento lleve treinta o más años, 25.000 pesetas.

Cuotas a la Seguridad Social

Art. 25. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, número 5 del Decreto-ley 12 de 1973, de 30 de noviembre, sobre medidas coyunturales de política económica, y en tanto dure la vigencia de sus normas, el 50 % de la cuota de la Seguridad Social correspondiente a los trabajadores cuyas retribuciones no excedan de 150.000 pesetas anuales, correrá a cargo de las empresas.

Repercusión en los precios

Art. 26. A efectos de lo previsto en el artículo 12 del Decreto-ley 12 de 1973, de 30 de noviembre, sobre medidas coyunturales de política económica, se hace constar que el incremento salarial acordado por el presente Convenio no supondrá ninguna repercusión en el precio de los servicios.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la Reglamentación Nacional de Trabajo y demás disposiciones legales vigentes.

Segunda. De conformidad con lo determinado en el artículo 6.º del Decreto 2.380 de 1973, de 17 de agosto, el módulo para el cálculo y el complemento de horas extraordinarias será el que figura a continuación:

Fórmula para hallar el salario-hora profesional:

$$\text{Salario-hora profesional} = \frac{14 (S + A)}{2.336}$$

Detalle:

14 = Meses de abono, incluidas gratificaciones de 18 de julio y Navidad.

S = Salario Convenio.

A = Importe mensual por antigüedad.

2.336 = Horas de trabajo al año, deducidas vacaciones, domingos y festivos no recuperables.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimocuarto de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo de 19 de diciembre de 1973.

Anexo número 1

Núm. 3.749

TABLA SALARIAL

Categorías profesionales

	Remuneración mensual ptas.
Técnicos titulados:	
Director técnico	17.162,—
Jefe de servicio	14.199,—
Técnicos de grado superior:	
Médicos, farmacéuticos, odontólogos, químicos, etc.	13.581,—
Médicos de guardia	11.483,—
ATS, enfermeras, practicantes y comadronas	10.182,—
Graduados sociales	10.182,—
Asistentes sociales	10.182,—
Personal auxiliar no titulado:	
Cuidadores psiquiátricos	8.032,—
Auxiliares de clínica	8.032,—
Personal subalterno sanitario o mozo de clínica	8.032,—
Administrativos:	
Director administrativo	17.162,—
Administrador	10.633,—
Jefe de contabilidad	10.247,—
Oficial	9.667,—
Auxiliar	8.032,—
Aspirantes o botones de 14 a 16 años	3.545,—
Aspirantes o botones de 16 a 18 años	4.926,—
Personal de cocina:	
Jefe de cocina	10.247,—
Cocinero - cocinera	9.215,—
Ayudante de cocina	8.032,—
Pinche de 14 a 16 años	3.545,—
Pinche de 16 a 18 años	4.926,—
Jefe de economato	9.215,—
Auxiliar de economato	8.032,—
Panadero repóstero	8.032,—
Cámarero cafetero	8.032,—
Fregadora de cocina	8.032,—
Personal de servicios generales:	
Encargados/as	8.032,—
Costureras	8.032,—
Planchadoras	8.032,—
Lavanderas	8.032,—
Fregadoras de planta	8.032,—
Personal de servicios varios:	
Maestro de faller	10.247,—
Conductor de ambulancia	8.894,—
Electricistas, pintores, albañiles, peluqueros, barberos, jardineros, fontaneros y hortelanos:	
Con categoría de oficial primera	8.377,—
Con categoría de oficial segunda	8.032,—
Con categoría de oficial tercera	8.032,—
Personal subalterno:	
Conserje	8.032,—
Ordenanza	8.032,—
Portero	8.032,—
Recepcionista	8.032,—
Telefonista	8.032,—
Botones de 14 a 16 años	3.545,—
Botones de 16 a 18 años	4.926,—

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte número 172 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado "Sierra de la Virgen", perteneciente al Ayuntamiento de Tauste, cuyo deslinde fue aprobado por Orden ministerial de 14 de marzo de 1973, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 27 de julio de 1974, a las ocho horas de su mañana, en el sitio en que se situó el piquete número 11 del deslinde del monte (en el punto denominado las "Tres Mugas", delimitante de los términos municipales de Tauste, Ejea de los Caballeros y provincia de Navarra), y serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Emilio Escudero Martínez, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 20 de mayo de 1974. — El Ingeniero Jefe provincial, Antonio Revuelta.

• • •

Núm. 3.750

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte número 193 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado "Pinar, Selva y Puyarenas", perteneciente al Ayuntamiento de Iserre, cuyo deslinde fue aprobado por Orden ministerial de 14 de marzo de 1973, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 20 de julio de 1974, a las nueve horas de su mañana, en el sitio en que se situó el piquete número 1 del deslinde del monte (pista de acceso al monte en el límite con el término municipal de Lobera de Onsella, situado en el margen derecha del barranco del Fayar), y serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Emilio Escudero Martínez, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo

timo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 20 de mayo de 1974. — El Ingeniero Jefe, Antonio Revuelta.

Núm. 3.658

Instituto Nacional de Urbanización

Resolución de 14 de mayo de 1974 por la que se someten a información pública el proyecto de Plan especial de urbanización (explanación y pavimentación, distribución de agua y saneamiento) de la primera etapa de la actuación urbanística urgente "Puente de Santiago", de Zaragoza.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y el artículo 8.º del Decreto-ley 7 de 1970, de 27 de junio, sobre actuaciones urbanísticas urgentes, por disposición del Decreto 734 de 1971, de 3 de abril, que extiende a la provincia de Zaragoza lo en él legislado, se somete a información pública durante el plazo reducido de quince días, el Plan especial de urbanización (explanación y pavimentación, distribución de agua y saneamiento de la primera etapa) de la actuación urbanística urgente "Puente de Santiago". sita en el término municipal de Zaragoza.

Los proyectos de referencia se encuentran expuestos al público en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, en Zaragoza (Mayor, 40), durante los horas de oficina.

Lo que, de acuerdo con la citada Ley, se publica a los debidos efectos. Madrid, 14 de mayo de 1974. — El Director-Gerente, Javier Peña Abizanda.

Núm. 3.754

Magistratura de Trabajo número 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 1918 de

1973, seguido contra Clemente Gracia Rodrigo, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un coche turismo marca "Simca", modelo 1.200, matrícula Z-99.239. Valorado en 68.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Escultor Salas, 14, primero, bajo la custodia de don Clemente Gracia Rodrigo, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 22 de junio, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 25 de mayo de 1974. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

• • •

Núm. 3.755

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 40243 de 1974, seguido contra don Francisco Silva Redondo, por débitos de sanción Delegación Trabajo, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina fotocopidora de documentos, eléctrica, industrial, marca "Minolta-1.100", modelo M-2.100, número 526621, en perfecto estado de funcionamiento. Valorada en 45.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en paseo Calvo Sotelo, 33, duplicado, bajo la custodia de don Francisco Silva Redondo, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 22 de junio, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 24 de mayo de 1974. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 3.766

BIOTA

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 20 de mayo actual el presupuesto extraordinario de 1972, formado para las obras de pavimentación, queda expuesto al público, de acuerdo con lo previsto por el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante el plazo de quince días, en la Secretaría municipal, a efectos de su examen y reclamaciones.

Biota, 22 de mayo de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.690

CALATAYUD

Efectuados los trámites reglamentarios se convoca subasta para la ejecución de las obras de iluminación de la travesía de Calatayud, de la carretera de Valencia, con 89 puntos de luz de 250 vatios de potencia, con lámpara de vapor de mercurio de alta presión y recubrimiento de vanadio, así como demás obras complementarias, conforme a las especificaciones contenidas en el proyecto técnico.

El tipo de licitación es de pesetas 2.084.018 en baja.

La garantía provisional es de pesetas 62.521; la definitiva ascenderá al 6 % del importe de la adjudicación.

La presentación de proposiciones, en la Secretaría municipal, en el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", bajo sobre cerrado, con la siguiente inscripción:

"Proposición para la subasta de obras de iluminación de la travesía de la carretera de Valencia", reintegradas por póliza del Estado de 3 pesetas, sello municipal de 10 pesetas y mutual de 25 pesetas.

En sobre distinto, en el que se indicará la palabra "documentación", se incluirán el resguardo acreditativo de constitución de la fianza provisional, justificante de estar al corriente en el pago de la licencia fiscal, carnet de empresa con responsabilidad y declaración jurada de no estar afecto de incapacidad e incompatibilidad.

El acto de apertura de plicas, en el despacho de la Alcaldía, a las trece horas del día hábil siguiente al en que fine el plazo de presentación.

Plazo de ejecución de las obras, tres meses.

Los pliegos de condiciones, memorias, proyecto, presupuesto y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría general de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Calatayud a 22 de mayo de 1974. — El Alcalde, José Galindo Antón.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle o plaza, número, con documento nacional de identidad número, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de número, y de las condiciones que se exigen para la obra de iluminación de la travesía de la carretera de Valencia, se compromete a realizarla, con sujeción a las normas del proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Asimismo se compromete a abonar a los obreros y empleados que utilice en esta obra las remuneraciones mínimas de todo orden en cuantía no inferior a los tipos fijados que a la sazón rijan en la ciudad, fijados por el Ministerio de Trabajo.

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 3.774

CALATORAO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 1974, aprobó la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar administrativo:

Admitidos:

Don Pedro-Antonio Diloy Clariana
Doña Marisol Lallana Marqués.

Don Angel Orna Betrián.
Doña Araceli Garcés Barraqueta.
Don Jesús Sánchez Gracia.
Excluidos: Ninguno.

Durante el plazo de quince días hábiles podrán formularse reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento general para Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Calatorao, 24 de mayo de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.703

CERVERA DE LA CAÑADA

En virtud del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión de 18 del actual, se anuncia subasta pública para arriendo del servicio de recogida de basuras en los domicilios particulares de esta localidad, bajo las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: Será de 45.000 pesetas anuales, en baja.

Plazo de arriendo: De tres años, contados del 1.º de julio de 1974 al 30 de junio de 1977.

Forma de pagos: Los pagos al arrendatario serán por trimestres vencidos.

Garantías: Para tomar parte en la subasta deberá hacerse el depósito de fianza provisional consistente en el 4 por 100 del tipo de licitación, y la definitiva será del 6 por 100 del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: Durante los veinte días hábiles siguientes de aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en sobre cerrado, y reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y póliza de la Mutualidad de Administración Local de 10 pesetas.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial, a las diez horas del día siguiente hábil del que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Pliego de condiciones: Se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Si hubiera lugar a segunda subasta he celebraría ésta al siguiente día hábil de la anterior, a la misma hora y en el mismo lugar.

Las proposiciones y demás documentos que han de acompañar deberán ajustarse al modelo que figura en el pliego de condiciones.

Cervera de la Cañada a 21 de mayo de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.691

EJEA DE LOS CABALLEROS

El Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 16 de mayo de 1974, con el "quorum" preceptivo, acordó en principio desafectar del carácter comunal para su incorporación al grupo de bienes de propios terrenos sitios en el Sector XXX del monte "Saso" descritas en el plano, con una superficie de 80-72-70 hectáreas de regadío y 6-82-50 hectáreas de secano, con los linderos siguientes: Norte y Sur, con finca matriz del monte "Saso"; Este, finca matriz del "Saso", que se delimita por camino y desagüe 21, y Oeste, con C-127 de Gallur a Sangüesa en los puntos kilométricos 37 y 38. La finalidad de esta desafección es possibilitar la permuta con los terrenos del Centro Agronómico de Ejea, propiedad de la Confederación Hidrográfica del Ebro, con una superficie de 83-98-20 hectáreas para constituir con ellos un patrimonio municipal del suelo y poder atender la demanda de servicios que comporta la declaración de este municipio como cabecera de comarca.

A los efectos que determina el artículo 8.º-2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, queda expuesto al público el referido expediente en el Negociado de Montes durante el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Ejea de los Caballeros, 20 de mayo de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.775

FUENTES DE EBRO

Padecido error en el anuncio de subasta de enajenación de 54 lotes de 1.870 metros cuadrados cada uno, inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número 117, correspondiente al día 22 del actual, en el que se señala la cantidad de 18.000 pesetas en concepto de garantía provisional por cada lote, para tomar parte en la subasta, se hace constar queda rectificado en el sentido de que la garantía provisional es de 1.800 pesetas por cada lote.

Fuentes de Ebro, 24 de mayo de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.697

GALLUR

En cumplimiento de acuerdo de este Ayuntamiento se convoca el siguiente concurso público:

Objeto del contrato. — La adjudicación del servicio de recaudación municipal.

cial en sus períodos voluntario y ejecutivo, por gestión directa, de los valores a cobrar por recibo y certificaciones de débitos.

Duración. — La duración del contrato será desde el día de la formalización del mismo hasta el 1.º de marzo de 1976, sin perjuicio de las prórogas que procedan, con arreglo al pliego de condiciones.

Tipo de licitación. — Se fija en el 4 por 100 a la baja en concepto de premio de cobranza a favor del adjudicatario, el cual percibirá, además, la mitad del importe de los recargos legales por los ingresos que realice en periodo ejecutivo.

Garantías. — Los licitadores deberán constituir previamente la fianza provisional de 51.250 pesetas, y el que resulte adjudicatario quedará obligado a constituir la fianza definitiva de pesetas 102.500, equivalente al 5 por 100 del importe de los valores a realizar, que, según el promedio del último bienio, asciende a 2.050.000 pesetas.

Proposiciones. — Podrán presentarse en la Secretaría municipal, en horas de oficina, durante el plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. Se presentarán en sobre cerrado, debidamente reintegradas y redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, debiendo acompañarse el resguardo que acredite haber constituido la garantía provisional, y una declaración jurada de no hallarse el licitador incurso en ninguna de las causas de incapacidad ni de incompatibilidad especificadas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Apertura de plicas. — Se llevará a efecto en el despacho de la Alcaldía a las dieciocho horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Pliego de condiciones. — Podrá ser examinado en las oficinas municipales desde la publicación del anuncio hasta la terminación del plazo de presentación de proposiciones, quedando expuesto al público el pliego de condiciones por plazo de ocho días, en cumplimiento y a los efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Autorización superior. — El concurso que se convoca no precisa de autorización alguna.

Gallur, 16 de mayo de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, con documento nacional de identidad número, enterado del anuncio de concurso convocado para la adjudicación del servicio de recaudación municipal de los valores en recibo y certificaciones de débitos por el Ayuntamiento de Gallur, se comprometo a la prestación de dicho servicio, con estricta sujeción al pliego de condiciones y por el (en letra) por ciento de las cantidades ingresadas y el recargo sobre apremios que legalmente le corresponda.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Núm. 3.698

G O D O J O S

Subasta para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza de este término municipal.

Con la autorización necesaria y sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas, aprobado por la Corporación municipal y que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamación en su caso, se anuncia que el día 30 de junio próximo, a las doce horas, se celebrará en esta Alcaldía la siguiente subasta:

Aprovechamiento de caza menor del coto privado Z-10.267, que figura a nombre del Ayuntamiento, denominado "San Gregorio", y que comprende el término municipal de Godojos, por un plazo de seis temporadas cinegéticas, coincidentes con las épocas de desvede de caza, y que dará comienzo con la de 1974-75.

El precio de licitación será de pesetas 40.000 anuales.

Sistema: Pujas a la llana con un mínimo por tanto de 500 pesetas.

Las solicitudes podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta media hora antes del comienzo de la subasta.

Una vez adjudicada la subasta, el rematante abonará en la Depositaria municipal el importe de adjudicación de la presente anualidad. El resto de las anualidades serán satisfechas en el mes de septiembre de cada año.

Los gastos de anuncios, gestión técnica, importe de matriculación (según liquidación practicada por la Delegación de Hacienda), reintegros de expediente y otros que pudieran originarse con motivo de declaración de coto y mantenimiento de señales, serán de cuenta del rematante.

Godojos a 22 de mayo de 1974. — El Alcalde, Armando Castejón.

Núm. 3.700

M O Y U E L A

Durante el plazo de veinte días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y hasta las trece horas del último día se admitirán proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento para optar al concurso-subasta para la adjudicación de las obras de construcción de cuatro viviendas de protección oficial para funcionarios, en esta localidad, con presupuesto actualizado.

Tipo de licitación: 2.580.147/34 pesetas.

Fianzas: La provisional, de 51.603 pesetas. La definitiva, la que se determinará conforme al artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Plazos: De ejecución de las obras, doce meses.

Pagos: Contra certificaciones de obra ejecutada, expedidas y autorizadas por la dirección técnica de las obras.

Proposiciones: En pliego cerrado, que contendrá resguardo de haber ingresado en la Depositaria municipal el importe de la fianza provisional y la proposición económica, escrita a máquina y ajustada al modelo que se inserta al final de este anuncio.

Proyectos: Los proyectos, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, con todos los demás antecedentes del expediente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el mismo plazo y horas de presentación de proposiciones.

Moyuela a 21 de mayo de 1974. — El Alcalde, Jesús Baquero.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en calle, número, documento nacional de identidad número, expedido en el de de 197..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día de de 197..., así como del proyecto y pliego de condiciones por el que se rige el concurso-subasta para la construcción o contratación de las obras de cuatro viviendas de protección oficial para funcionarios, en esta localidad, se comprometo llevar a cabo la ejecución total de dichas obras, con estricta sujeción a dicho proyecto y pliegos de condiciones, por la cantidad de (en letra y número) pesetas.

(Fecha y firma).

SECCION SEPTIMA

Núm. 3.683

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO NUM. 5

Juzgados Municipales

Núm. 3.640

JUZGADO NUM. 2

Don Andrés Roco Díaz, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado municipal número 2 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 555 de 1974 aparece dictada la setencia que, copiada en lo necesario, dice:

"Sentencia. — En Zaragoza a 18 de mayo de 1974. — El señor don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de los de esta ciudad; habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas, sobre imprudencia, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; Gabriel Martínez Najas, de 27 años, casado, conductor, natural de Barcelona, sin domicilio conocido, como denunciado, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Gabriel Martínez Najas, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños, a la pena de 500 pesetas de multa, indemnización al Ministerio de Obras Públicas en la cantidad de 24.048 pesetas y al pago de las costas causadas en el presente juicio, siendo responsable subsidiario, en cuanto a la indemnización, Armando Vidal Estada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García". (Rubricado).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, Andrés Roco Díaz.

Don Felipe Hernando Muñoz, Secretario del Juzgado municipal número 5 de Zaragoza;

Da fe: Que en expediente de juicio verbal de faltas número 1571 de 1973, seguido por denuncia de diligencias previas 418 de 1973 del Juzgado de instrucción número 5, antiguo, de esta ciudad, contra Luis Cortés Sobreviela y Armando Comín Pardillos, por el hecho de lesiones, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"En Zaragoza a 17 de mayo de 1974. El señor don Miguel Zabala Apráiz, Juez titular de dicho Juzgado; habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre lesiones por imprudencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Cortés Sobreviela, como autor de una falta del artículo 586-3.º del Código Penal, a la pena de 1.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de cuatro días en caso de impago por insolvencia, reprensión privada y privación del permiso de conducir por un mes y mitad de costas del juicio, y debo absolver, como absuelvo, al denunciado Armando Comín Pardillos, con declaración de oficio de la otra mitad de costas, y debo reservar y reservo a la perjudicada Gloria Longás Aznárez las acciones civiles que puedan corresponderle contra Luis Cortés Sobreviela, ya que la compañía de seguros "Zurich" no debe ser considerada como responsable civil subsidiaria en material penal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel Zabala Apráiz". (Sellado y rubricado).

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez, que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. — Felipe Hernando Muñoz. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a Luis Cortés Sobreviela, en ignorado paradero, expido el presente,

cumpliendo lo mandado por Su Señoría, en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, Felipe Hernando Muñoz.

Núm. 3.684

JUZGADO NUM. 5

Don Felipe Hernando Muñoz, Secretario del Juzgado municipal número 5 de Zaragoza;

Da fe: Que en expediente de juicio verbal de faltas número 557 de 1974, seguido por denuncia de Basilio Millán Ortega, contra Emiliano Bosque Artigas y Tomás Salas Villuendas, por el hecho de hurto, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"En Zaragoza a 17 de mayo de 1974. El señor don Miguel Zabala Apráiz, Juez titular de dicho Juzgado, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre hurto, contra Tomás Salas Villuendas y Emiliano Bosque Artigas,

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Emiliano Bosque Artigas y Tomás Salas Villuendas, como autores de una falta del artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de veinte días de arresto menor, que indemnicen a Antonio García Navarro conjunta y solidariamente en la cantidad de 200 pesetas y que abonen cada uno la mitad de costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel Zabala Apráiz". (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez, que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. — Felipe Hernando Muñoz. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a Emilio Bosque Artigas, denunciado, en ignorado paradero, expido el presente, cumpliendo lo mandado por Su Señoría, en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, Felipe Hernando Muñoz.

IMPRENTA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Table with 2 columns: Subscription period (Trimestre, Semestre, Año) and Price (300, 600, 1.000 pesetas). Includes a special rate for municipalities (Año, 600).

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones